RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 058-2012/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 30 de Julio de 2012

VISTOS:

El Informe N° 077-2012/GRP-407000-407700, de fecha 30 de Julio de 2012, emitido por la Gerencia de Desarrollo Agrícola y Promoción de la Inversión Privada, referido al pago de compensaciones por daños en plantaciones, entrega de posesión y uso para vía alterna de acceso a cantera Cashapite y frentes de trabajo en progresiva 6 + 150 – 6 + 420 del tramo Tunas – Ventana 2, con sus antecedentes respectivos; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Décima Disposición Final de la Ley N° 29142 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, faculta al Ministerio de Economía y Finanzas para que en coordinación con el Gobierno Regional Piura, conformen, en la sede del a Sub Región Morropón – Huancabamba, la Unidad Ejecutora del "Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura";

Que, durante los trabajos ejecutados por la empresa contratista CONSTRUCOES E COMERCIO CAMARGO CORREA S.A., algunos predios adyacentes se han visto afectados porque dichas áreas fueron requeridas para ser utilizadas como vía alterna de acceso a cantera Cashapite y frentes de trabajo en progresiva 6 + 150 – 6 + 420 y al ser el PEIHAP quien tiene la responsabilidad de la liberación de las áreas destinadas a usos y fines de la obra, es que la Gerencia de Desarrollo Agrícola y Promoción de la Inversión Privada, a solicitud de la Gerencia de Infraestructura, ha efectuado el procedimiento de liberación realizando el inventario y valorización de las plantaciones existentes, así como la negociación con el posesionario y/o propietario para la entrega de la posesión y uso del predio para los fines indicados, correspondiendo compensar económicamente al propietario y/o posesionario por la destrucción de dichas plantaciones y por la entrega posesión y uso del terreno;

Que, mediante Memorándum N° 067-2012/GRP-407000-407600, de fecha 14 de marzo de 2012, la Gerencia de Infraestructura requirió se agoten las negociaciones con los señores Cecilio Yajahuanca y Diomedes Huamán, quienes son posesionarios de los terrenos que han sido requeridos por la empresa contratista para su utilización como vía alterna de acceso a cantera Cashapite y frentes de trabajo en progresiva 6 + 150 – 6 + 420 del tramo Tunas – Ventana 2, siendo fundamento de su requerimiento el informe N° 044-2012-FASC, de fecha 25 de julio de 2012 e Informe N° 045-2012-FASC, de fecha 26 de Julio de 2012, en los cuales se concluye la necesidad de la construcción de acceso auxiliar en el kilometro 6 + 150 – 6 + 420, recomendándose la inmediata liberación de los predios mencionados, así mismo se explican detalladamente las consecuencias cualitativas y cuantitativas que podrían ocasionarse como consecuencia de una paralización de obra por interferencias sociales y no entrega de la posesión de los predios requeridos para su utilización como vía alterna de acceso a Cantera Cashapite y otros frentes de trabajo, concluyendo además que la paralización no solo causa impactos económicos con la contratista, sino también con la empresa encargada de la supervisión de la Obra CONSORCIO SUPERVISIÓN ALTO PIURA y el CONSORCIO INGENIERÍA ALTO PIURA quien tiene la responsabilidad, en la segunda etapa de su contrato, de realizar el acompañamiento durante la ejecución del Túnel Trasandino.

Que, el Ingeniero del área de Desarrollo Agrícola y Promoción de la inversión privada, Hilton Gabriel Chevez Navarro, emite el Informe N° 039-2012/GOB.REG.PIURA-PEIHAP-HGCHN, de fecha 26 de Julio de 2012, en la cual convalida las actas de compromiso materia de la negociación con los posesionarios concluyendo que se cancele por afectación de plantaciones y por entrega de la posesión y autorización para uso y disposición del terreno, indicando que al Sr. Cecilio Yajahuanca Cruz , le corresponde el pago de S/. 25,000.00 (Veinticinco mil y 00/100 Nuevos Soles) y al Sr. Diomedes Huamán Carrión, le corresponde el pago de S/. 25,000.00 (Veinticinco mil y 00/100 Nuevos Soles), haciendo un total por pagar a los dos (02) posesionarios la suma de S/. 50,000.00 (Cincuenta Mil y 00/100 Nuevos Soles); adjuntándose al informe las actas de compromiso que contienen el inventario y valuación de los daños ocasionados para indemnización correspondiente;

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 058-2012/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 30 de Julio de 2012

Que, con Memorándum N° 020-2012/GRP-407000-407300, de fecha 30 de Julio de 2012, la Gerencia de Asesoría Legal, teniendo como fundamento la Carta N° CCC/PEIHAP/412/2011, Carta N° CSAP-SO-004/2012, Memorándum N° 0026-2012/GRP-407000-407600, Informe N° 005-2012/WEPS-PEIHAP, Memorándum N° 067-2012/GRP-407000-407600, Informe N° 021-2012/PEIHAP-RIMG, Informe N° 032-2012/FASC, Carta N° CCC/PEIHAP/166/2012, Carta N° CSAP-SO-219/2012, Carta N° CSAP-SO-221/2012, Memorándum N° 143-2012/GRP-407000-407600, Memorándum N° 154-2012/GRP407000-407700, Memorándum N° 173-2012/GRP-407000-407600, Informe N° 044-2012-FASC, Informe N° 045-2012-FACS, Informe N° 056-2012/PEIHAP-NGGA, opina que se debe compensar a los afectados, pues al existir un daño de índole patrimonial a los posesionarios corresponde que se les indemnice por los daños causados (plantaciones); máxime si se consideran las consecuencias cualitativas y cuantitativas NEGATIVAS que traería a la entidad la paralización de la obra por interferencias sociales y/o causas imputables a la entidad, considerando que no solamente causaría impactos económicos respecto a la contratista, sino también en la Supervisión de la Obra: CONSORCIO SUPERVISIÓN ALTO PIURA y el CONSORCIO INGENIERÍA ALTO PIURA, quien tiene la responsabilidad en la segunda etapa de su contrato de realizar el acompañamiento durante la ejecución del Túnel Trasandino, tal cual lo ha informado la Gerencia de Infraestructura;

Que, con Memorándum N° 124-2012/GRP-407000-407400, de fecha 30 de Julio de 2012, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, otorgó la correspondiente Certificación Presupuestal para el pago de la compensación económica referida al Pago por afectación en plantaciones y pago de la entrega de posesión y autorización para uso y utilización en la construcción del acceso vial alterno y otros frentes de trabajo, al posesionario de la Progresiva del Km 6 + 150 – 6 + 360 y al posesionario de la Progresiva del Km 6 + 360 – 6 + 420, hasta por el monto de Cincuenta Mil y 00/100 Nuevos Soles (S/. 50,000.00);

Que, con el documento de "VISTOS", se tiene que existen dos (02) propietarios y/o posesionarios afectado por la ejecución de las obras, por lo que se hace necesario que se emita la Resolución Gerencial General que reconozca la compensación económica correspondiente del propietario y/o posesionario que se indicará en la parte resolutiva de la presente;

Con las visaciones de la Gerencia de Infraestructura, Gerencia de Desarrollo Agrícola y Promoción de la Inversión Privada, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Administración y la Gerencia de Asesoría Legal del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura – PEIHAP;

Estando a lo establecido en la Ordenanza Regional N° 142-2008/GRP-CR y en la Resolución Ejecutiva Regional N° 008-2011/GOB.REG.PIURA-PR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER la compensación económica a un total de dos (02) posesionarios y/o propietarios, que han sido afectados en su predio para su utilización como vía de acceso alterno a la Cantera Cashapite y otros frentes de trabajo entre las progresivas 6 + 150 – 6 + 420, ya que se les ha causado daños materiales y se utilizara el terreno para ejecutar el acceso previsto y al ser el Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura el responsable de la liberación de dichas áreas, corresponde indemnizar conforme al siguiente detalle:

TRAMO TUNAS - VENTANA 2 (ACCESO VIAL ALTERNO km 6 + 150 – 6 + 420)				
N°	PROGRESIVA	AFECTADO(A)	DNI	MONTO A RECONOCER Y COMPENSAR POR PLANTACIONES Y ENTREGA DE POSESION Y AUTORIZACION PARA USO DE TERRENO
01	6+150–6+360	CECILIO YAJAHUANCA CRUZ	03221107	S/. 25,000.00
02	6+360–6+420	DIOMEDES HUAMAN CARRION	03216830	S/. 25,000.00
TOTAL				S/. 50,000.00

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL Nº 058-2012/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 30 de Julio de 2012

ARTÍCULO SEGUNDO: SUSCRIBIR con las personas antes indicadas, documentos donde conste la entrega de posesión del terreno y la autorización para el uso y disposición del mismo en la construcción del acceso vial alterno a la cantera Cashapite y otros frentes de trabajo.

ARTICULO TERCERO: AUTORIZAR a la Gerencia de Administración para que proceda al pago de las compensaciones económicas, conforme al detalle del Artículo Primero de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: HACER de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Gerencia de Asesoría Legal, Gerencia de Administración, Gerencia de Planificación y Presupuesto y demás estamentos administrativos y técnicos que corresponda del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura - PEIHAP.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

PROYECTO ESPECIAL IRRIGACION E HIDROENERGETICO ALTO PIURA

ING. PEDRO MENDOZA GUERRERO
GERENTE GENERAL

PROYECTO ESPECIAL IRRIGACION HIDR. ALTO PIURA
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACION HID. ALTO PIURA
GERENTE DE DESARROLLO AGRICOLA

PROYECTO ESPEC. IRRIG. HID. ALTO PIURA
PLANIFICACION Y PRESUPUESTO

PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACION HIDROENERGETICO ALTO PIURA
GERENTE DE ADMINISTRACION

PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACION HIDROENERGETICO ALTO PIURA
GERENTE DE ASESORIA LEGAL